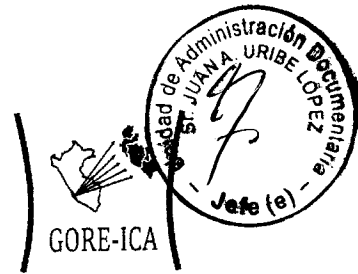




Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional Nº 0126 2014- GORE-ICA/GGR

Ica, 29 AGO. 2014

Visto el Oficio Nº 030-2014-ORAJ, de fecha 18 de agosto del 2014 e Informe Nº 056-2014-OAPH, sobre prórroga de contratos por suplencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0025-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de enero del año 2014 se resuelve renovar los contratos por la modalidad de Suplencia Temporal a partir del 01 de enero al 31 de julio del 2014, siempre que el titular de la plaza continúe en calidad de designado, de la **Abog. Olga Marina Cayo Falconí** en el cargo de Abogado IV, plaza Nº 02 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Categoría Remunerativa SPA, siendo el titular de la plaza el Abog. José Castro Silva y del **Abog. Guillermo Enrique Chacaltana Manrique** en el cargo de Técnico en Abogacía I, categoría remunerativa STB, plaza Nº 06 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, siendo el titular de la plaza el Abog. Pedro Enrique Prado Prado, siempre que el titular de la plaza continúe en calidad de designado;

Que, mediante el documento del visto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita la prórroga de los contratos por suplencia de los profesionales mencionados precedentemente a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año en los mismos cargos en los cuales han venido desempeñando sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0120-2014-GORE-ICA/OAPH de fecha 22 de agosto del presente año, se resuelve cesar en la Carrera Administrativa por límite de setenta (70) años de edad al servidor público de carrera José Ethelwoldo Castro Silva, Abogado IV, Nivel Remunerativo SPA, plaza Nº 02 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a partir del 30 de agosto del presente año declarándose vacante dicho cargo en el cual se encontraba contratada mediante suplencia la Abog. Olga Marina Cayo Falconí;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esa condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en concordancia a lo establecido en el artículo 38º literal c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, continuando en calidad de designados los titulares en cuyos cargos fueron contratados por la modalidad de Suplencia Temporal los servidores antes mencionados, la Oficina de Administración del Potencial Humano opina por la procedencia de la prórroga de los Contratos por dicha modalidad solicitados por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año del **Abog. Guillermo Enrique Chacaltana Manrique**, siempre que el titular de la plaza continúe en calidad





3510

de designado y de la **Abog. Olga Marina Cayo Falconí** a partir del 01 al 31 de agosto del presente año, debido a que a partir del mes de setiembre del presente año dicha plaza se encuentra en calidad de vacante sujeta a otra modalidad de contratación. (Servicios Personales);

De conformidad a lo establecido en el artículo 38° literal c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N°27902, 28013, 28500 y 29053 y las facultades otorgadas a este despacho mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0181-2007-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR los contratos por la modalidad de Suplencia temporal, siempre que los titulares de las plazas continúen en calidad de designados, de los siguientes profesionales:

Del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año

1. **ABOG. GUILLERMO ENRIQUE CHACALTANA MANRIQUE** en el cargo de Técnico en Abogacía I, Categoría Remunerativa STB, plaza N° 06 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, siendo el titular de la plaza el Abog. Pedro Enrique Prado Prado.

Del 01 al 31 de agosto del presente año

2. **ABOG. OLGA MARINA CAYO FALCONÍ** en el cargo de Abogado IV, plaza N° 02 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Categoría Remunerativa SPA, siendo el titular de la plaza el Abog. José Castro Silva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas a las que se decide prorrogar los contratos por la modalidad de suplencia se comprometen a cumplir funciones que les compete a dichos cargos y/o los que le asigne la superioridad de acuerdo a la necesidad institucional, el cual no genera vínculo ni derechos laborales conforme está establecido en el artículo 38° del DS. N° 005-90-PCM, Reglamento del DL N° 276.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica para el año fiscal 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ABOG. JOSÉ ALEJANDRO GIRAO OLIVA
GERENTE GENERAL REGIONAL

